

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00809-00

DEMANDANTE: GERMAN RAMIREZ Y OTRO

DEMANDADO: FLOR FAJARDO

Inadmítase la anterior demanda reivindicatoria promovida por **GERMAN RAMIREZ Y OTRO** contra **FLOR FAJARDO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el avalúo catastral del año 2020, del bien objeto de las pretensiones de la demanda.
2. Apórtese el dictamen pericial del que quiere hacerse valer la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 del Código General del Proceso, que deberá cumplir los requisitos del artículo 226 ibídem, y deberá ser rendido por una entidad o perito oficial.
3. Como quiera que se pretende el pago de los frutos civiles y naturales, determínese y discrimínese el valor de cada uno de estos, bajo juramento estimatorio.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **09 de diciembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T